



FECHA: 28/03/2025
HORA: 02:46 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

01/04/2025

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 3
VOLUMEN: .013984

RUTA: R-21
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
94500

ST

MTY01WE3733289

RASTREO PAQUETEXPRESS: 191210697999

CRB01

CEL: 0

DESTINATARIO: 39718964

SANATORIO DE FATIMA

AV. 5 ENTRE CALLES 3 Y 5 #315 , 1

CORDOBA CENTRO CORDOBA, CORDOBA, 94500

VERACRUZ, MEXICO, TEL: 2711485805

001/001

100

PQT

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

- 1.- Doble esta hoja por la línea punteada
- 2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTEAADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga y/o mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestar dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVVO y ser firmada por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para lo que es agente para o no nombre de cualquier persona que tenga interés en este servicio, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVVO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVVO genere ante cualquier autoridad o a este responsable de dicha responsabilidad, usted se compromete a cubrir los costos de defensa jurídica que incurra el proveedor de servicios de transporte.

TERCERA.- Usted garantiza que el contenido del ENVVO es correcto y que el mismo no contiene ningún tipo de mercancías peligrosas, explosivos, inflamables, corrosivos, volátiles, tóxicos, nocivos, radiactivos, químicos, biológicos y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que se nos impute al caso que al resto de nuestros clientes o terceros personas a consecuencia de la controversia que causo su ENVVO, lo cual forma parte nuestra garantía que su ENVVO está correctamente marcado, consignado e permitido para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su seguridad.

TERCERA.- Usada acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Alajería y Mensajería y sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Toda alguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como lo que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de auto, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieren control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, contagiosos, inflamables, artículos o materiales que prohibidos armas fuertes, granos a granal, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artículos, ataduras con cadáveres, animales vivos.

QUINTA. Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de ENVÍO, el cual puede consultar en nuestra página de internet: www.poderesjueces.com, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVÍO al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este se fuera rechazado, se dejará a salvo el caso de ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que lo indicáremos; en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los cinco días posteriores que hubiere sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que en el caso del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma total de los fletes acumulados, la cantidad que resulta a pagar, deberá liquidarse cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de retirar ENVÍOS procedentes y que durante su transporte o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse biológicamente, despidiendo olores hedíos, lo cual pueda poner en riesgo al resto de las mercancías, no deberá ser mayor a la suma a su cargo y nuestro personal o facultados, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con cargo a cargo de usted y del DESTINATARIO, según sea el caso de destrucción o deshecho de los mismos. En caso de destrucción o deshecho de los mismos, usted quedará obligado a pagar los gastos de traslado de los ENVÍOS a la planta de residuos sólidos de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes.

SEPTIMA. Conforme la Ley de Camiones, Puentes y Autopistas Federales, Capítulo II, Artículo 66, Apartado I, III y IV, somos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por parte de usted, hasta que lo entregamos al DESTINATARIO, incluso los siguientes casos: 1) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 2) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 3) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 4) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 5) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 6) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 7) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 8) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 9) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 10) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 11) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 12) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 13) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 14) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 15) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 16) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 17) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 18) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 19) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 20) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 21) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 22) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 23) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 24) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 25) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 26) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 27) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 28) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 29) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 30) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 31) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 32) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 33) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 34) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 35) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 36) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 37) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 38) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 39) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 40) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 41) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 42) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 43) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 44) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 45) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 46) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 47) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 48) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 49) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 50) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 51) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 52) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 53) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 54) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 55) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 56) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 57) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 58) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 59) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 60) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 61) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 62) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 63) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 64) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 65) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 66) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 67) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 68) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 69) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 70) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 71) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 72) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 73) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 74) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 75) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 76) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 77) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 78) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 79) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 80) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 81) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 82) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 83) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 84) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 85) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 86) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 87) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 88) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 89) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 90) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 91) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 92) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 93) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 94) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 95) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 96) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 97) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 98) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 99) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 100) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las ordenanzas locales vigentes; 101) En radura pública de los ENVÍOS conforme a la Ley 909 de 2004 y las orden

ACTAIVA: Su salud depende que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO en aquellos casos que este sufra alguna lesión, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, así como en todo caso de contrabando el servicio de transporte de paquetería y mercancía, debido a igual forma, contratar un seguro que cubra los riesgos que contra la responsabilidad que asumimos, nosotros que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, lo que, no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Camiones, Puertos y Autotransporte (Paquetería), Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda trasladados de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararlos en valor de su ENVÍO, es responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos declinamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiera la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su

NOTA: la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que existe un exceso en su valor declarado.

POLIZA: el seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo, salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especifique una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición expresada. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización incoherente, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de ventas, VMA, transito de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalificación de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, lo cual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestros empaques. Le

ampara a su ENVÍO contra los riesgos contractuales, solo durante su transporación de ida y se extiende al mismo destino al que la mercancía se entregue al destinatario, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del envío que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía sobrevenida e impravida que le ocurra a dicha ENVÍO. Si su ENVÍO no por alguna razón resulto a su destino y usted por así convenir a sus intereses, solicite su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos controló, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Cuenta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.

DEVOLUCIÓN: Cuando usted adquiera el envío de seguro a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo fuéramos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECLARA PRIMERO, Si al momento de la entrega de su ENVUOLTA, resultara alguna pedregal, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en su caso el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el cual se indica en la primera de esta carta de porte o bien en cualquier de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneándonos su carta de reclamación a la dirección de correo clientes@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá ser contestada con ella en un lapso no mayor de 15 días hábiles, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el envío, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declare, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DÉCIMA TERCERA.- Su VOUCHER lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitamos a la credencial del IFSE, pasaporta, carnilla de servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicita la asistencia

DECIJA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material ilegal, ilegítimo o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por el personal autorizado en cualquiera de los casos, a pagarse íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo requiera que detener en alguno de nuestros puntos por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted debe su responsabilidad y costo, se obliga a acudir a recolectarlo en el término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un plazo no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente.

[illegible]

DECLARA, SEPTIMA. Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, con el fin que usted proporcione el repaso de dichos envíos antes de salir, y con el fin que pueda verificar el nivel de sus cajas, desuero presentarálos preventivamente en condiciones de reparación al momento de presentárselos a nuestros clientes, quienes antes que reciba para su entrega en el destino, le dará la autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad al cualquier evento de daño, pérdida o deterioro de los mismos, por lo que quedamos responsables de la entrega de los mismos en buenas condiciones, de lo contrario, quedamos responsables de la entrega de los mismos en buenas condiciones, de lo contrario, quedamos responsables de la entrega de los mismos en buenas condiciones.

DECLINACIÓN PARA CLIENTES Y EXCENTROS: En su carácter de Titular, le informamos los términos y condiciones bajo las cuales "PAXQUEPAPER" llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos a la privacidad, autodeterminación informativa y protección de datos, en pago a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione establecimos las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento y los datos personales que usted no proporcione. El domicilio de PAXQUEPAPER, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en Boulevard Miraflores Gaviola 26 Pte. Centro, 81200 Los Mochis, Sonora. Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades (1): Finalidades Primarias o

[illegible]

NÉGATIVA NOVENA. La causa de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor (EN LA VIA ADMINISTRATIVA) y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de Los Mochis Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presentara o pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, aprehendiendo a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.